El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/10/2026 01:47

y Presupuesto otorga plena conformidad y nos suscribimos expresamente a la opinión técnica favorable formulada en el referido informe del párrafo anterior, la cual se sustenta sintéticamente en los siguientes pilares de modernización y gestión pública: la facilitación del cumplimiento ciudadano, eficiencia y reducción de costos procesales, costo incremental cero y la consistencia estratégica;

Que, con Informe Nº 000465-2026-SGD-MDEA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión legal favorable a la expedición de un decreto de alcaldía como mecanismo idóneo para decretar la prórroga de la Ordenanza Nº 0781-2026-MDEA, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, desde el 01 al 31 de octubre de 2026. Además, el Decreto de Alcaldía que formalice la prórroga de la Ordenanza Nº 0781-2026-MDEA, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, con Memorando Nº 000624-2026-SGD-MDEA/GM la Gerencia Municipal requiere continuar con el trámite correspondiente para la emisión del decreto de alcaldía, debiendo considerar que, una vez expedido, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20, el artículo 39 y el 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR del 01 octubre hasta el 31 de octubre del 2026, la vigencia de la Ordenanza Nº 781-2026-MDEA, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y a la Oficina General de Administración, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTHA GLADYS DE LA CRUZ DE VELARDE
Alcaldesa

2558991-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Jesús María

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2026-MDJM-GM

Jesús María, 9 de setiembre de 2026

VISTOS: El Informe N° 809-2026-MDJM-OGAF-ORH, del 15 de julio de 2026 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum Nº 1426A-2026-MDJM-OGAF; el Memorándum N° 290-2026-MDJM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 130-2026-MDJM-OGPPDI de fecha 20 de agosto de 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; el Informe Nº 173-2026-MDJM-OGAJRC de fecha 07 de setiembre de 2026, de la Oficina general de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los documentos de gestión y la citada Ley;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, a efectos de prestar servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Ley N° 31419 publicada en el Diario Oficial El peruano el 15 de febrero del 2022, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad de en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, determinando requisitos mínimos para el desempeño de dichos cargos;

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publica el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, establece las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificado de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las entidades públicas;

Que, el numeral 5.3.2 de la precitada directiva señala que, previa a la emisión del CAP Provisional, la entidad debe contar con un MCC vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en la presente directiva;

Que, el Clasificador de Cargos constituye una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y complejidad que demandan su desempeño y los requisitos mínimos requeridos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2025-MDJM, de fecha 02 de octubre de 2025, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Ordenanza N° 692-2023-MDJM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de Municipalidad Distrital de Jesús María;

Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MDJM, de fecha 03 de noviembre del 2025, por medio del cual, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de

Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que fue aprobado mediante la Ordenanza N° 692-MDJM y sus modificatorias, conforme el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Que, así también, resulta necesaria la incorporación de personal a mérito de sendas resoluciones del Poder Judicial, lo cual implica adecuar nuestros instrumentos de gestión a los cargos que se encuentran expresamente determinados por la judicatura;

Que, de acuerdo a lo glosado en los dos párrafos anteriores, nuestra entidad debe formular un nuevo Manual de Clasificador de Cargos que se encuentre alineado a las funciones y Estructura Orgánica determinadas en la Ordenanza N° 692-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MDJM, así como a los cargos señalados por las sentencias del órgano jurisdiccional, los mismos que deben estar alineados a su vez, a lo dispuesto en la Ley N° 28175, considerando los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, en este contexto, la Oficina de Recursos Humanos, en cumplimiento de la normativa mencionada, ha formulado un Manual de Clasificador de Cargos, alineado a dichas disposiciones, el mismo que se encuentra reflejada en la propuesta que adjunta, considerando el procedimiento establecido en el Artículo 6° y sub numerales, de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, efectuada la evaluación pertinente, en el marco el procedimiento determinado por la directiva precitada, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorándum N° 290-2026-MDJM-OGPPDI, ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta de Clasificador de Cargos formulada por la Oficina de Recursos Humanos con el Informe N° 809-2026-MDJM-OGAF-ORH, motivo por el cual resulta procedente autorizar la aprobación de la propuesta en cuestión;

Que, por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos; la Oficina General de Administración y Finanzas; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública y la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31419, su Reglamento; y de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que consta de ciento treinta y dos folios, y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 040-2026-MDJM-GM

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y el citado instrumento de gestión municipal aprobado en el Portal de Transparencia Estándar e Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HARRY MAC BRIDE NAVEA
Gerente Municipal

2560777-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 398-MDL, Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Lurigancho - Chosica, "Amnistía Tributaria por Fiestas Patrias"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2026/MDL

Lurigancho, 30 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 000886-2026-MDL/GAT-SGREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 000192-2026-MDL/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 000608-2026-MDL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 004085-2026-MDL/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el Artículo 42° de la citada Ley dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 398-MDL, de fecha 22 de julio de 2026, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de julio de 2026, el Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho aprobó la "Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Lurigancho - Chosica, 'Amnistía Tributaria por Fiestas Patrias'", estableciendo beneficios especiales de carácter temporal para el pago de obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2026 y años anteriores;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 398-MDL estableció su vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de agosto de 2026;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 398-MDL facultó al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2026/MDL, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2026, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDL hasta el 30 de septiembre de 2026, al amparo de la facultad conferida por su Tercera Disposición Complementaria y Final;

Que, mediante Informe N° 000886-2026-MDL/GAT-SGREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria